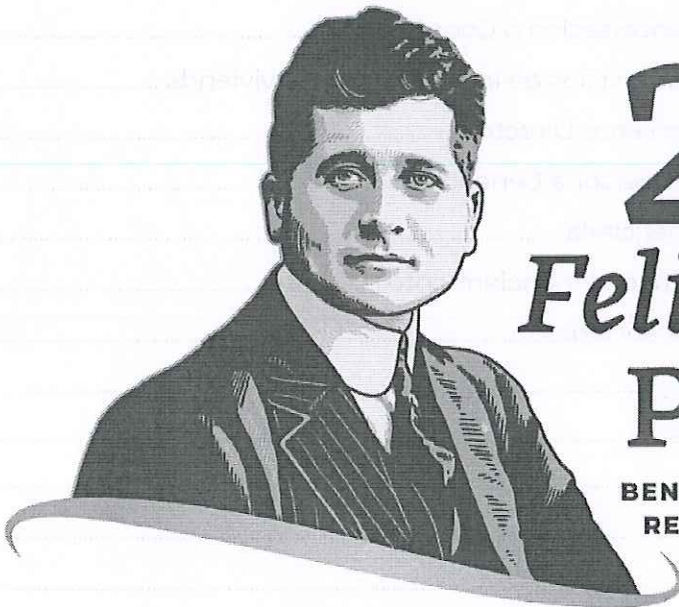




# Lineamientos para el Proyecto Institucional de Relocalización de personas para atención a proyectos o estrategias prioritarias del Gobierno Federal y/o población asentada en situación de riesgo



**2024**  
AÑO DE  
*Felipe Carrillo*  
**PUERTO**

**BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYAB**

**Enero, 2024**





- Consideraciones..... 3
- I. Objetivo ..... 4
- II. Marco Jurídico..... 4
- III. Alcance..... 5
- IV. Vigencia..... 5
- V. Glosario y Acrónimos..... 5
- VI. Cobertura ..... 12
- VII. Personas Beneficiarias..... 12
- VIII. Requisitos de elegibilidad ..... 12
- IX. Características de los Apoyos..... 12
  - IX.1 Esquema de Operación ..... 12
  - IX.2. Modalidades para la aplicación del subsidio ..... 13
  - IX.3. Líneas de Apoyo y Montos ..... 13
- X. Mecanismos de Operación ..... 15
  - X.1. Definición de las viviendas a relocalizar ..... 15
  - X.2. Definición del predio o los predios para la relocalización..... 15
  - X.3. Firma de Convenio de Colaboración, Concertación o Coordinación ..... 15
  - X.4. Realización del proyecto de lotificación, servicios de infraestructura y vivienda ..... 15
  - X.5. Autorización de Subsidios por Financiamiento Directo ..... 16
  - X.6. Firma de Acuerdo de compromiso de la persona beneficiaria..... 16
  - X.7. Perfilamiento de posibles personas beneficiaria ..... 16
  - X.8. Presentación de los Casos para el Comité de Financiamiento..... 16
  - X.9. Integración del padrón de personas beneficiarias..... 16
  - X.10. Integración del expediente ..... 16
- XI. Obligaciones de los Actores Involucrados..... 17
  - XI.1. Comisión Nacional de Vivienda..... 18
  - XI.2. Responsables ejecutores de las obras..... 19
  - XI.3. Dispersión de Recursos..... 19
  - XI.4. Causas de incumplimiento, retención o, en su caso, suspensión de recursos ..... 19
- XII. Anexo ..... 21
  - XII.1. Acuerdo de compromiso de la persona beneficiaria donde se garantiza la desocupación y entrega del inmueble que ocupa antes de recibir el apoyo..... 21
- XIII. AUTORIZACIÓN..... 22





## Consideraciones.

De conformidad con el numeral **6.3.6. Proyectos Institucionales y Extraordinarios**, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio 2024 en el cual se estipula que la Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:

*"I. Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos, para el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno".*

Asimismo, señala que los Proyectos Institucionales serán presentados a la Junta de Gobierno con la recomendación del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca la Comisión, con la participación de la SEDATU. Conforme a los Lineamientos por los que se establece el Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento de la Comisión, los integrantes de este grupo serán los encargados de analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo estos proyectos.

Los Proyectos Institucionales que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, la Comisión deberá:

I. Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o municipio;

II. En su caso, prever montos máximos por persona beneficiaria y modalidad, así como por porcentaje del costo total del programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a toda persona beneficiaria del Proyecto Institucional o Extraordinario;

IV. Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento; y





IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

Finalmente, este tipo de proyectos se regirán por los manuales y/o lineamientos de acuerdo a las características de operación, que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se regirán por lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social vigentes. Los mencionados Proyectos podrán sumar en su conjunto hasta 50% del presupuesto total del Programa.

Con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios antes mencionados, se ha tenido a bien emitir los siguientes:

**Lineamientos para el Proyecto Institucional de Relocalización de personas para atención a proyectos o estrategias prioritarias del Gobierno Federal y/o población asentada en situación de riesgo**

**I. Objetivo**

Establecer las bases y procedimientos correspondientes a la operación del Proyecto Institucional de Relocalización de personas para atención a proyectos o estrategias prioritarias del Gobierno Federal y/o población asentada en situación de riesgo y/o que hayan sido afectadas por fenómenos perturbadores, ya sean naturales, antropogénicos, sociales o de cualquier índole, para garantizar la seguridad y la habitabilidad de quienes ahí residen.

**II. Marco Jurídico**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley de Vivienda.
- III. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- IV. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Ley de Tesorería de la Federación.
- VII. Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024).
- VIII. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (2020-2024).
- IX. Programa Nacional de Vivienda (2019-2024).
- X. Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional de Vivienda.
- XI. Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- XII. Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
- XIII. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.
- XIV. Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con crédito.
- XV. Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin crédito
- XVI. Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Subsidio 100% CONAVI Proceso de Producción Social de Vivienda Asistida

**Referencias.**

- Guía para la elaboración o actualización de Documentos Normativos de la Comisión Nacional de Vivienda, vigente.





### III. Alcance

Los presentes lineamientos buscan normar la atención a la población que habite una vivienda localizada en un área donde se desarrolle un proyecto o estrategia prioritaria del Gobierno Federal y/o a la población asentada en zona de riesgo, en este sentido, se analizarán las posibles intervenciones para concretar los mecanismos de coordinación, colaboración y aportación de los distintos actores de los sectores público, social y/o privado. De manera enunciativa, más no limitativa, los representantes de asociaciones civiles, entidades del gobierno federal, estatales, municipales, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra, Secretaría del Bienestar mediante la Coordinación General de Programas para el Desarrollo (CGPD) y la misma Conavi, son algunos de los responsables de proponer la demanda para solicitar, al Comité de Financiamiento y/o la Junta de Gobierno, el otorgamiento de los subsidios correspondientes, con la finalidad de dar continuidad al proyecto o estrategia prioritaria del Gobierno Federal, así como, dar celeridad a la atención de personas que se encuentren en situación de riesgo, siempre en favor de las personas beneficiarias del programa.

### IV. Vigencia

Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda y publicación en la Normateca interna de la Comisión. Tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal en el que se aprueben.

### V. Glosario y Acrónimos

**Adquisición de Vivienda Nueva:** Consiste en la compra a través del otorgamiento de un subsidio de una vivienda nueva terminada, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

**Adquisición de Vivienda en Uso:** Consiste en la compra a través del otorgamiento de un subsidio de una vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que esté o haya sido ocupada, y realizada por terceros, que cumpla con las características de superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

**Asistencia Técnica:** Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria por prestadores de servicios registrados ante la Comisión durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la asistencia técnica será otorgada por los Organismos Ejecutores de Obra dados de alta en el padrón de prestadores de servicios de la Comisión.

La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) aspecto(s) mencionados e integral cuando los atiende todos.





**Autoproducción de vivienda:** El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de las personas usuarias de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceras personas o por medio de procesos de autoconstrucción y preferentemente incluirá atributos de uso eficiente de los recursos naturales.

**Cargas financieras:** Las obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado de conformidad con lo que indiquen las Reglas de Operación, las cuales serán determinadas por la Comisión para su reintegro a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones que emita la propia Tesorería para tal efecto.

**Cofinanciamiento:** Esquema de Operación del Programa basado en combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento, públicas, privadas, sociales e intersectoriales utilizadas para solventar o complementar la intervención habitacional.

**Comité de Financiamiento (CF):** Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles beneficiarios, de las modalidades y líneas de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Conavi, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.

**Comité de Evaluación Técnica (CET):** Instancia colegiada que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar y autorizar el registro de los Prestadores de Servicios, según sea su tipo de registro, así como la adhesión de las Entidades Ejecutoras.

Asimismo, aprobar los resultados de las Evaluaciones de Desempeño de los Prestadores de Servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solventación o improcedencia de quejas presentadas contra Prestadores de Servicios y/o Entidades Ejecutoras.

**Conjunto Habitacional:** Grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación necesaria y adecuada de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud. En áreas urbanas deberá promoverse la verticalidad de las edificaciones, mientras que en zonas rurales podrá desarrollarse en horizontal, siempre considerando los usos y costumbres de las personas.<sup>1</sup>

**Convenio de Coordinación o de Colaboración:** Acuerdo de voluntades entre la Comisión y las entidades gubernamentales federales, estatales, municipales y personas físicas o morales de la sociedad civil que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.

**Edificación de Conjunto Habitacional para reubicación:** Línea de apoyo considerada en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social 2024. La cual se considera en caso de que un conjunto de hogares habite en zona de riesgo o cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o se ubican en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos".



aplicables, como parte integral de la construcción de vivienda en conjunto habitacional, la Comisión podrá otorgar subsidio para los trabajos de construcción de vivienda nueva.

**Entidad Ejecutora:** Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

**Entidad Federativa:** Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup>.

**Entidades Financieras:** Institución del sistema financiero mexicano en la cual la Comisión se apoya para realizar la dispersión de los subsidios a las personas beneficiarias, entidades ejecutoras, proveedores, prestadores de servicios, entre otros.

**Espacios Habitables:** El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas<sup>3</sup>.

**Espacio Edificable:** Suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente.<sup>4</sup>

**Financiamiento directo:** Modo de ejecución que permite transferir los recursos de manera adelantada y directa a los responsables ejecutores, con el fin de iniciar y en su caso concluir las acciones de vivienda sin que se tenga formalizado el universo de personas a atender. Esta forma de intervención permite formalizar posterior a su aprobación en Comité de Financiamiento, el padrón de personas beneficiarias que serán atendidas. La formalización del padrón final no podrá rebasar el ejercicio fiscal correspondiente.

**Financiamiento para la vivienda:** Instrumentos y apoyos para la realización de las intervenciones habitacionales a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

**Habitabilidad:** Se refiere a las condiciones en las que la familia habita una vivienda: Estas condiciones están determinadas tanto por las características físicas de la vivienda y de sitio, como por las características psicosociales de la familia, que se expresan en hábitos, conductas o maneras de ser adquiridos en el transcurso del tiempo.<sup>5</sup>

<sup>2</sup> Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 40 y 43. Ley de Vivienda. *Op. Cit.*

<sup>3</sup> Artículo 4to, párrafo IV de la Ley de Vivienda. *Op. Cit.*

<sup>4</sup> Artículo 2, Ley General de Protección Civil. *Op. Cit.*

<sup>5</sup> Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". *Op. Cit.*



**Ingreso del hogar:** Suma de los ingresos ordinarios de los cónyuges o concubinos u otros miembros del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal de Trabajo.

**Ingreso individual:** Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal de Trabajo. Tratándose de personas afiliadas a INFONAVIT, FOVISSSTE y de miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, se tomará en cuenta el salario base de cotización, según corresponda.

**Intervención habitacional:** Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda de la persona beneficiaria, las cuales estarán inscritas en el Registro Único de Vivienda y donde la Comisión lo determine.

**Lineamientos:** Lineamientos para el Proyecto Institucional de Relocalización de personas para atención a proyectos o estrategias prioritarias del Gobierno Federal y/o población asentada en situación de riesgo.

**Líneas de apoyo:** Son los componentes que integran cada una de las modalidades de aplicación del subsidio.

**Mejoramiento de Unidades Habitacionales:** Acciones tendientes a habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal.

**Mejoramiento de Vivienda:** Intervención orientada a atender el deterioro habitacional, mejorar o ampliar el espacio de una vivienda ya construida, con la finalidad de elevar la calidad de vida de sus ocupantes. Podrá comprender acciones orientadas a la readecuación del espacio habitable con acciones como: impermeabilización, aplanados, muros divisorios, cubierta, piso, ventanas, puertas, instalación hidráulica, eléctrica y/o sanitaria.

Aplicará cuando la vivienda presente condiciones de deterioro por falta de mantenimiento, se encuentre en obra gris o no cuente con alguna instalación de las mencionadas o éstas no cumplan con su correcto funcionamiento.

**Modalidades de apoyo:** Refiere las modalidades de aplicación del subsidio que establece la Comisión.

**Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS):** Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad con las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.

**Organismos Ejecutores de Obra (OEO):** Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de otorgar asistencia técnica para desarrollar, acompañar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a deferentes niveles, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda.

**Padrón de personas beneficiarias:** Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.





**Persona Beneficiaria:** Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

**Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.<sup>6</sup>

**Población de bajos ingresos:** Aquella población cuyo ingreso del hogar es menor o igual a 5 UMAS mensual vigente.

**Prestador de servicios:** Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, organismo ejecutor de obra patrimonial, supervisores, verificadores de obra, entre otros.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2024.

**Relocalización:** Refiere al proceso y al resultado de un proyecto integral de mudanza de personas plenamente involucradas y favorables a su desplazamiento bajo los términos de indemnizaciones consensuados entre ellas y las autoridades ejecutoras del proyecto de desarrollo.

**Reubicación de Vivienda:** Consiste en la migración de la persona beneficiaria y su familia a una vivienda adecuada adquirida con recursos subsidiados por la Conavi, toda vez que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riegos o documento similar emitido por la autoridad competente, determina que se localiza en situación de riesgo o con restricciones estatales o federales y no es procedente su mitigación.

Asimismo, la reubicación aplicará también cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

**Responsables ejecutores:** Prestadores de servicio registrados ante la Comisión Nacional de Vivienda o en su caso Entidades Ejecutoras, los cuales son los responsables de la administración, ejecución y comprobación de los recursos en los casos de reubicación de viviendas.

**Riesgo:** Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un fenómeno natural perturbador.

**Situación de vulnerabilidad por riesgo:** Se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.<sup>7</sup>

**Subsidios:** Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades

<sup>6</sup> Art 2 párrafo XXVII. Ley general de inclusión de las personas con discapacidad Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.

<sup>7</sup> La preocupación por los "grupos vulnerables", producto de la nueva realidad mundial y regional, se hizo evidente en los años noventa en varias reuniones internacionales: la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, (1995); la Convención Internacional de los Derechos del Niño, (1990); la Conferencia Internacional de la Mujer, (1995); la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, (1994), y las sucesivas reuniones sobre las etnias originarias.



federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

**Subsidio 100% Conavi:** Esquema de Operación del Programa que es otorgado por la Comisión directamente a la persona beneficiaria.

**Subsidio federal para vivienda:** Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Supervisor de obra:** Persona física o moral, registrado como Asistente Técnico, Organismo Ejecutor de Obra u Organismo Ejecutor de Obra patrimonial, en el padrón de Prestadores de Servicios, cuya función es vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la institución<sup>8</sup>, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión". Aplica solo en los casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.

**Verificador de obra:** Prestador/a de servicios, registrado ante el padrón de Prestadores de Servicio, cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia Técnica en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el programa.<sup>9</sup>

**Vivienda:** Es el ámbito físico espacial construido para ser habitado, es decir, que presta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas.

**Vivienda Adecuada:** El concepto de vivienda adecuada es el que da la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el año 2000, y significa: "disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable". La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

**Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales:** Corresponde a aquellas viviendas cuyos elementos constructivos son a base de materiales tradicionales o regionales, tales como: muros de tierra, barro cocido, madera, bajareque, entre otros; y cubiertas como madera, palma, teja, terrado, entre otras.<sup>10</sup>

**Vivienda nueva:** Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión.

<sup>8</sup> En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción y la experiencia del equipo.

<sup>9</sup> En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción, así como la Norma NMX-C-442-ONNCE-2010.

<sup>10</sup> Conavi, 2020.



**Vivienda en uso:** Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente.

**Vivienda sustentable:** Espacio habitable que desde su diseño arquitectónico considera las necesidades fundamentales de las personas así como su contexto cultural, natural y social, que disminuye las emisiones de Gases Efecto Invernadero e impacto negativo producido hacia el medio ambiente, considera el uso eficiente de los recursos disponibles, no genera costos extraordinarios durante su ciclo de vida ya que considera sistemas eficientes de agua y energía lo cual proporciona bienestar a sus habitantes y un ahorro económico familiar.<sup>11</sup>

Se integran las viviendas de los programas NAMA, Ecocasa, Laif, NAMA Facility, entre otros.

**Vivienda en Conjunto Habitacional:** Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los criterios de vivienda adecuada, establecidos por la Comisión.

**Acrónimos**

<b>Conavi</b>	Comisión Nacional de Vivienda
<b>CURP</b>	Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y que se asigna de forma individual a las y los mexicanos y a las y los extranjeros que se encuentren con una condición de estancia regular en el país.
<b>CGDP</b>	Coordinación General de Programas para el Desarrollo
<b>Renapo</b>	Registro Nacional de Población
<b>RUV</b>	Registro Único de Vivienda.
<b>SDUV</b>	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
<b>Sedatu</b>	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
<b>SHCP</b>	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>SOTA</b>	Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario
<b>UMA<sup>12</sup></b>	Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.
<b>Tesofe</b>	Tesorería de la Federación

<sup>11</sup> Conavi, 2020; Ley de Vivienda, Programa Nacional de Vivienda 2019-2024; Conavi Código de Edificación de Vivienda 2017.

<sup>12</sup> INEGI 2023, Comunicado de prensa núm. 10/23 de fecha 9 de enero de 2023





## VI. Cobertura

El Proyecto Institucional tiene cobertura nacional.

## VII. Personas Beneficiarias

Los subsidios federales del presente Programa serán otorgados a las personas que habiten una vivienda localizada en alguna zona donde se desarrolle un proyecto o estrategia prioritaria del Gobierno Federal y/o se encuentre asentada en zona de riesgo y/o hayan sido afectados por fenómenos naturales perturbadores, de igual forma, tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en dichos supuestos, considerando lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

## VIII. Requisitos de elegibilidad

La Conavi vigilará que las personas candidatas al subsidio cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años o más de edad.
2. Encontrarse dentro del Padrón generado en los levantamientos de las zonas y acciones de intervención que proponga la autoridad competente.

## IX. Características de los Apoyos

### IX.1 Esquema de Operación

El esquema utilizado para asignar los subsidios federales será el de Subsidio al 100% Conavi y, en condiciones específicas, el de Cofinanciamiento (con o sin crédito), mismo que se basa en la combinación de aportaciones de distintas fuentes de recursos para la correcta ejecución de la intervención, entre las cuales se encuentran: subsidio federal, crédito de una Entidad Ejecutora, ahorro previo de la persona beneficiaria, subsidio local (Estatual o Municipal), aportación de los OREVIS y aportaciones de cualquier ente público, social y/o privado. En sentido más amplio, las aportaciones se pueden lograr mediante la conjunción de recursos destinados a conceptos distintos a la vivienda, como son: compra de suelo, urbanización, electrificación, drenaje, servicio de agua potable, predio, impuestos, etc. Es decir, todo lo relacionado para complementar la ejecución correcta y completa de las intervenciones de vivienda.

Se consideran en este Proyecto Institucional aquellos casos especiales donde las familias que serán relocalizadas acepten desocupar sus viviendas actuales o que por condiciones sociales se vieron obligadas a desocuparlas, por lo tanto, se establece el mecanismo del financiamiento directo, mediante el cual, la Conavi pueda transferir al responsable de la ejecución, los recursos necesarios para la construcción de las obras, al mismo tiempo que se avanza en la integración, atención y perfilamiento de la demanda. Ello permitirá avanzar en la asignación y ejercicio de los recursos para agilizar los tiempos de operación de los subsidios y facilitar la negociación para las reubicaciones.

El presente Proyecto Institucional contribuirá a dar celeridad a posibles convenios de colaboración y/o solicitudes de otras dependencias del Gobierno Federal, en las cuales, mediante aprobación previa o posterior de la Junta de Gobierno de la CONAVI, se podrán establecer directrices adicionales en los instrumentos de colaboración diseñados para tal fin. En estos casos, la definición y manejo de las



solicitudes y autorización de los padrones de beneficiarios, corresponderá a las dependencias responsables de la atención directa e inmediata de la posible población beneficiaria.

Para la autorización de las intervenciones, la Comisión validará las solicitudes e instruirán a las áreas responsables para iniciar los trabajos de asignación, perfilamiento, seguimiento y conclusión de las acciones. En función del responsable ejecutor, se procederá a la vinculación de actores, definición de montos, proyectos, tiempos y demás variables por el tipo de vertiente que se decida utilizar.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal, los responsables ejecutores deberán acreditar el avance, la conclusión de la obra y el cumplimiento de los criterios técnicos mínimos. Durante la ejecución, la Conavi podrá establecer mecanismos periódicos como visitas *in situ*, validaciones a través de aplicaciones tecnológicas, supervisiones por parte del personal de la Comisión en territorio y los mecanismos de control dentro de la plataforma Conavi para el seguimiento de obra.

En todos los casos, la conclusión de la obra tendrá un plazo máximo de hasta 7 meses contados a partir de la recepción del subsidio de conformidad con las Reglas. No obstante lo anterior, en consideración de la normativa aplicable, en aquellos casos en los que la obra no se concluya en el plazo señalado por motivos no imputables a los Responsables Ejecutores, se deberá(n) justificar y documentar la(s) razón(es) a efecto de dar continuidad con las intervenciones de vivienda.

Los actores involucrados en la operación del Proyecto deberán cumplir y hacer cumplir los procedimientos apeguándose a las responsabilidades planteadas en la normativa correspondiente.

## IX.2. Modalidades para la aplicación del subsidio

El subsidio federal será asignado mediante la modalidad de Reubicación de Vivienda y las líneas de apoyo de intervención serán: Vivienda Nueva, Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación y Adquisición de vivienda en uso, que podrán combinarse con las líneas de apoyo de Adquisición de Suelo o Mejoramiento de Vivienda, cuando las necesidades de los proyectos así lo determinen. En los casos en que se trate de predios para reubicación y sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, preferentemente deben estar libres de gravamen y contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes.

Para la ejecución de la intervención de vivienda, se hará a través de la asignación de los Prestadores de Servicios correspondientes que marquen las Reglas, previamente registrados ante la Conavi. Solo en los casos en los que la Entidad del Gobierno Federal solicitante de la atención proporcione o solicite a la SHCP el recurso presupuestal correspondiente, podrá proponer a un ejecutor específico (sin contar con registro previo en la Comisión como prestador de servicios) con la justificación necesaria, que sustente que el responsable de la ejecución garantiza la conclusión de las acciones en el menor tiempo posible y con las mejores condiciones operativas.

## IX.3. Líneas de Apoyo y Montos

Se otorgará el subsidio federal una vez autorizados los casos en el Comité de Financiamiento, con la combinación de las posibles aportaciones de los gobiernos estatales y/o locales y aportaciones de cualquier ente público, social y/o privado, de conformidad con el numeral IX.1. de los presentes Lineamientos. Dicho subsidio se otorgará de forma directa y se aplicará a través de las líneas de apoyo.





Vivienda Nueva o Edificación de Conjunto Habitacional para Reubicación con la posible combinación de adquisición de suelo cuando el proyecto de intervención así lo requiera, conforme el proceso de ministración correspondiente para cubrir las necesidades de construcción de las viviendas, con lo cual se iniciará la edificación y, durante el proceso de ejecución o al finalizar los trabajos, se podrá formalizar a las personas beneficiarias en el padrón; asimismo en el caso de Adquisición de Vivienda en Uso con la posible combinación de Mejoramiento de Vivienda.

Las combinaciones de líneas de apoyo para la integración del subsidio son las siguientes: 1) Vivienda nueva y Adquisición de suelo con un monto máximo de \$613,898.58 que equivale a 186 veces el valor de la UMA vigente mensual<sup>13</sup>; 2) Edificación de conjunto habitacional para reubicación y Adquisición de suelo con un monto máximo de \$745,919.78 que equivale a 226 veces el valor de la UMA mensual; 3) Edificación de conjunto habitacional para reubicación y adquisición de suelo con la posibilidad de un incremento del 50% adicional del monto para cubrir costos de obra exterior o asociada, por lo cual, se podrá contar con un monto máximo de hasta \$1,118,879.67 que equivale a 339 veces el valor de la UMA mensual, y 4) Adquisición de Vivienda en Uso con Mejoramiento de Vivienda con un monto máximo de hasta \$643,603.35 que equivale a 195 veces el valor de la UMA mensual. En los casos en los que por sus características y/o fuente de financiamiento, se cuente con una aprobación previa de la Junta de Gobierno de la Comisión, se respetarán los montos establecidos en los instrumentos formalizados para tal fin.

En el caso de mejoramiento de vivienda aplicará cuando la vivienda presente condiciones de deterioro por falta de mantenimiento, se encuentre en obra gris o no cuente con algunas instalaciones, tales como: impermeabilización, aplanados, muros divisorios, cubierta, piso, ventanas, puertas, instalación hidráulica, eléctrica y/o sanitaria o éstas no cumplan con su correcto funcionamiento. Por el otro lado, aplicará la adquisición de suelo cuando se trate de la adquisición de una superficie destinada para la construcción de vivienda cumpliendo con la legislación local vigente, se encuentre fuera de zonas de riesgo y cuente con conexión de servicios.

A continuación, se presentan las posibles combinaciones, así como montos máximos de conformidad con lo siguiente:

LÍNEAS DE APOYO Y MONTOS*			
MODALIDAD	LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO MÁXIMO	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
REUBICACIÓN DE VIVIENDA	VIVIENDA NUEVA + ADQUISICIÓN DE SUELO	\$613,898.58	186
	EDIFICACIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL PARA REUBICACIÓN + ADQUISICIÓN DE SUELO	\$745,919.78	226
	EDIFICACIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL PARA REUBICACIÓN + ADQUISICIÓN DE SUELO + 50% PARA OBRA EXTERIOR O ASOCIADA <sup>1</sup>	\$1,118,879.67	339
	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA EN USO + MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$643,603.35	195

<sup>1/</sup> El incremento de hasta 50% en el monto adicional equivale a 113 en UMA por lo cual el monto máximo en UMA es de 339

<sup>13</sup> Valor de la UMA mensual para el ejercicio fiscal 2024, es de \$3,300.53, vigente a partir del 1 de febrero de 2024. Consultable en el siguiente enlace electrónico <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>; es de resaltar que, podrán existir diferencias en los montos, por redondeo en las cifras presentados a dos decimales.



\* De conformidad con el numeral 6.3.6. Proyectos Institucionales y Extraordinarios, de las Reglas, que a la letra dice: "Este tipo de proyectos se registrarán por los manuales y/o lineamientos de acuerdo a las características de operación que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se registrarán por lo señalado en estas reglas de Operación 2024".

En los casos en que la aportación público o privada participe con el suelo, el monto total de la combinación de Edificación de Conjunto Habitacional, más la Adquisición de Suelo, más el 50% para obra exterior asociada, podrá utilizarse en su totalidad para un mayor alcance de las viviendas y/o para garantizar que las obras exteriores asociadas cumplan con las condiciones necesarias de seguridad en los predios (mejoramiento de suelo, muros de contención, obras de mitigación pluvial y fluvial, etc.). Para los casos de Adquisición de vivienda en uso, más Mejoramiento de Vivienda, el monto total se podrá destinar a recuperar las condiciones originales de la vivienda, siempre y cuando el costo de la adquisición lo permita, con lo cual se podrá garantizar las condiciones de habitabilidad necesaria para el uso de las personas beneficiarias.

## X. Mecanismos de Operación

Conforme a lo estipulado en los presentes Lineamientos y, en lo no previsto en ellos, se aplicará de manera supletoria lo establecido en las Reglas y los Manuales de Operación según corresponda; se procederá a la operación en términos de los procesos administrativos (dispersiones, validaciones, supervisiones, verificaciones, comprobaciones, etc.), asimismo, se deben de considerar las siguientes actividades:

### X.1. Definición de las viviendas a relocalizar

La Comisión definirá el número, diseño y características constructivas de las viviendas susceptibles de relocalizar para gestionar el o los predios necesarios para realizar dicha relocalización.

### X.2. Definición del predio o los predios para la relocalización

Con base en el número y tipo de viviendas necesarias para la relocalización, la Comisión concertará con los diferentes actores y responsables ejecutores, para gestionar el o los predios necesarios para atender la demanda. Debe contemplarse la aportación del o los terrenos con el uso del suelo requerido, así como los servicios de infraestructura básicos, especificando cuál instancia federal o local aportará cada concepto. Ello puede ser planteado en un Convenio de Colaboración con aportaciones entre los diferentes niveles de gobierno participantes.

### X.3. Firma de Convenio de Colaboración, Concertación o Coordinación

Se deberán suscribir convenios de colaboración o coordinación, según aplique, entre la Comisión y terceros participantes para definir los compromisos y alcances que se deriven en la operación de las acciones.

### X.4. Realización del proyecto de lotificación, servicios de infraestructura y vivienda

Una vez definidos el o los predios para la relocalización, cuando aplique, la Comisión designará al responsable que desarrollará el proyecto que aplique: lotificación, infraestructura, número de viviendas, entre otros. De igual forma, se establecerá al responsable(s) de la lotificación, el(los) cual(es) deberá(n) proponer el lote donde se relocalizarán las viviendas, en caso de que el o los predios para relocalización sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, deberán contar al momento de la conclusión de la edificación de las viviendas, con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes. Cualquier otro requerimiento adicional, se establecerá en los convenios de colaboración y aportación correspondientes.





## X.5. Autorización de Subsidios por Financiamiento Directo

En los casos en los que la negociación con las personas beneficiarias para la relocalización desfase los tiempos de operación del subsidio, la Conavi podrá presentar al Comité de Financiamiento, la solicitud de aprobación de los subsidios necesarios para el mecanismo de financiamiento directo de las acciones de vivienda a cuenta de los subsidios individualizados (aprobación por bolsa), cuyo padrón se podrán integrar, presentar y formalizar ante el Comité de Financiamiento, durante la ejecución y hasta antes de finalizar los trabajos de construcción de las obras.

## X.6. Firma de Acuerdo de compromiso de la persona beneficiaria

Las personas que acepten el subsidio para la relocalización deberán suscribir un acuerdo de compromiso de la persona beneficiaria, dicho acuerdo deberá garantizar la desocupación, entrega y renuncia irrevocable a cualquier reclamación de derecho que pudiera derivarse del inmueble que ocupan actualmente (Anexo XII.1), lo cual será requisito para poder acceder a los beneficios del Proyecto.

## X.7. Perfilamiento de posibles personas beneficiaria

Una vez que se ha definido a la población susceptible de atención, la Conavi determinará al responsable de recabar la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias mediante el levantamiento de la Cédula de Información Socioeconómica.

## X.8. Presentación de los Casos para el Comité de Financiamiento

De conformidad con los Lineamientos Normativos por los que se establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, la unidad administrativa correspondiente deberá presentar los casos para la aprobación de los subsidios ante el Comité de Financiamiento. De acuerdo con lo planteado en los puntos anteriores, la especificación del financiamiento directo cuando aplique permite proponer al Comité de Financiamiento la aprobación por bolsa presupuestal, con lo cual se dará celeridad al proceso de ejecución de las acciones y, una vez iniciado o concluido el proceso constructivo, se deberá presentar el padrón final de personas beneficiarias.

## X.9. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Comisión está obligada a conformar el padrón de personas beneficiarias del presente programa según los mecanismos establecidos en la normativa aplicable. En los casos en que los convenios de colaboración específicos, autorizados en la Junta de Gobierno de la Conavi, indiquen la responsabilidad de la integración del padrón de beneficiarios por otra dependencia o instancia, se respetarán las responsabilidades y atribuciones contenidas en dichos instrumentos jurídicos.

## X.10. Integración del expediente

La integración de los expedientes de subsidio de las personas beneficiarias se llevará a cabo con base en lo establecido en el marco jurídico vigente aplicable al Programa de Vivienda Social y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana<sup>14</sup>, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

<sup>14</sup> Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.





así como el Capítulo IV Medidas específicas para reducir los gastos de operación, fracciones IX Y X <sup>15</sup>, DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lo establecido en la fracción II, así como en los LINEAMIENTOS de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2022 en el artículo décimo primero fracción III <sup>16</sup>, debido al gran volumen de personas beneficiarias se integrarán los expedientes preferentemente en medios electrónicos y en medios físicos podrán recabarse los documentos que requieran de la firma autógrafa de las personas beneficiarias, se integrará un expediente, que deberá contener copia o formato digital conforme a lo siguiente, según aplique:

- Para las acciones operadas al amparo del esquema de cofinanciamiento sin crédito, conforme a lo establecido en el Artículo 17 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin crédito, así como del esquema de cofinanciamiento con crédito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con crédito.
- Para las acciones operadas al amparo del esquema de Subsidio 100%, conforme a lo establecido en el apartado II.2 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Subsidio 100% CONAVI Proceso de Producción Social de Vivienda Asistida.

La ausencia de un expediente o de alguno de los tipos documentales que lo integran, podrá ser justificada a través del acta circunstanciada, conforme a lo establecido en las Reglas, en la cual se deberá de precisar la causa que origina tal ausencia y la relación de personas beneficiarias en dicha situación.

En los casos de financiamiento directo en los que se empiece a ejecutar la intervención sin contar aún con un padrón de beneficiarios (derivado de las negociaciones para relocalizar al beneficiario), el expediente se comenzará a integrar una vez que se asigne o individualice la intervención de vivienda a una persona beneficiaria.

Y en aquellos casos considerados en el Proyecto Institucional en mención que, por sus propias características o particularidades no se alineen a los procesos en mención, serán resueltos por la Conavi.

## **XI. Obligaciones de los Actores Involucrados**

Se consideran los siguientes actores:

- La Conavi como instancia encargada de otorgar el subsidio federal y responsable de la operación del Proyecto Institucional.
- Los responsables ejecutores (Prestadores de servicio registrados ante la Comisión Nacional de Vivienda o, en su caso, Entidades Ejecutoras) encargados de recibir y administrar el subsidio.

Las personas beneficiarias que sean atendidas bajo este mecanismo procederán a integrar todos los requisitos previstos en las Reglas de Operación vigentes, por lo tanto, una vez definido el universo final

<sup>15</sup> IX. Se fomentará la reducción de uso de papel, a través de la utilización de formas precodificadas, formatos electrónicos y gestión electrónica de documentos. X. Se incentivará el desarrollo y, en su caso, la adquisición e instrumentación de tecnologías de información y comunicación, así como sistemas informáticos para optimizar y modernizar procesos y trámites, entre otras medidas. En cualquiera de los casos señalados en los incisos anteriores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar erogaciones para implementar las medidas correspondientes en dichos rubros, previa solicitud expresa, así como justificación del gasto que se pretenda realizar y el costo beneficio correspondiente de la dependencia o entidad de que se trate, la cual deberá contar con recursos para tales efectos en su respectivo presupuesto.

<sup>16</sup> Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como medida de austeridad y de protección al medio ambiente.





de atención, se procederá a la conformación del Padrón de Personas Beneficiarias conforme a la normativa correspondiente.

Además de verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, los actores participantes observarán lo siguiente:

## XI.1. Comisión Nacional de Vivienda

- i. Recepción de las solicitudes de subsidio de la ciudadanía, a través de los representantes de entidades asociativas civiles, dependencias federales, estatales, municipales, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra, Secretaría del Bienestar mediante la CGPD y la misma Conavi con el personal en territorio, entre otros.
- ii. Definir al responsable de recabar las características socioeconómicas de las personas perfiladas como posibles beneficiarias, a través de la realización de visitas para levantar la Cédula de Información Socioeconómica correspondiente.
- iii. Validar y autorizar las solicitudes conforme a las necesidades de territoriales detectadas por la CONAVI y a la suficiencia presupuestaria del Proyecto Institucional.
- iv. Definir los actores locales, las aportaciones público y/o privadas, las coordinaciones institucionales, los mecanismos de colaboración y los alcances de las intervenciones autorizadas.
- v. Establecer modelos de intervención, asignación de recursos, vías de aplicación y definición de responsables ejecutores que sean acordes y viables con las necesidades específicas del proyecto.
- vi. Establecer los mecanismos de acompañamiento y verificación que consideren pertinentes, así como, solicitar información a cualquiera de los actores involucrados para su revisión y control.
- vii. Autorizar el o los tipos de lotes donde se relocalizarán las viviendas.
- viii. Definir el esquema financiero general mediante el cual se otorgará el subsidio federal al frente.
- ix. Validar los proyectos de intervención de vivienda.
- x. Participar y suscribir los convenios de colaboración, concertación o coordinación con las entidades asociativas civiles, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, entre otros.
- xi. Autorizar, a través de su Comité de Financiamiento, la asignación del subsidio e informar a los responsables ejecutores y personas beneficiarias en su caso, los montos de subsidios que les fue autorizado.
- xii. Establecer los mecanismos necesarios para el envío y recepción de los expedientes de subsidio de las personas beneficiarias.
- xiii. En el caso del esquema de Cofinanciamiento con crédito, determinar la entidad financiera mediante la cual se dispersarán los recursos.
- xiv. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento del subsidio federal y de la aplicación del mismo para los fines establecidos.
- xv. Reportar el avance de la operación del Proyecto Institucional al Comité de Financiamiento mensualmente, una vez aprobado, con el fin de dar el debido seguimiento, supervisión y evaluación de la operación del mismo.
- xvi. Todos los demás previstos en las Reglas de Operación vigentes.



## XI.2. Responsables ejecutores de las obras

- i. Proponer a la Comisión el proyecto de intervención de vivienda a realizar, el cual deberá cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca y deberá apegarse a la normatividad vigente.
- ii. Proponer el o los tipos de lotes donde se relocalizarán las viviendas.
- iii. Suscribir los convenios de colaboración, concertación o coordinación con la Comisión.
- iv. Poner a disposición de la Comisión el expediente de subsidio de las personas beneficiarias siempre que sea requerido por ella o por los organismos fiscalizadores correspondientes.
- v. Recibir los recursos de subsidio, administrarlos y vigilar su correcta aplicación en la intervención de vivienda.
- vi. Coadyuvar con la Comisión en caso de incumplimiento a fin de deslindar responsabilidades civiles, administrativas o penas que resultaren derivadas de acciones u omisiones.
- vii. Todos los demás previstos en las Reglas vigentes.

## XI.3. Dispersión de Recursos

La CONAVI, mediante mandato e instrucción de las personas beneficiarias, dispersará directamente los recursos a las cuentas bancarias de los Responsables ejecutores asignados para la intervención de las viviendas, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Para la primera dispersión de recursos, la CONAVI validará que el proyecto de intervención cumpla con lo estipulado en los Lineamientos para la Revisión y Validación de Proyectos de Intervención de Vivienda, en su caso.
- II. La CONAVI instruirá las siguientes dispersiones validando la correcta aplicación de los recursos, así como el avance físico de la intervención de vivienda, en su caso.
- III. Para la instrucción de la dispersión de finiquitos, la CONAVI verificará que las intervenciones de vivienda cuenten con Acta de Término firmada o, en su caso, Acta Entrega Recepción por la persona beneficiaria y el Responsable ejecutor.

En los casos excepción que determine la CONAVI, se podrá dispersar a los Responsables ejecutores, los recursos del proyecto necesarios para construcción de las obras, por lo que el número de ministraciones y porcentajes podrá realizar conforme a las necesidades operativas, con el objeto de eficientar los procesos constructivos durante la intervención de las viviendas.

Los casos y/o procesos de otorgamiento de subsidio no previstos en el presentes Lineamientos se registrarán por lo establecido en el "Manual De Procedimientos para las Dispersiones, Devoluciones y Conciliaciones mensuales en materia de Subsidios" de la Comisión Nacional de Vivienda".

## XI.4. Causas de incumplimiento, retención o, en su caso, suspensión de recursos

Se entenderán como causas de incumplimiento de los responsables ejecutores, las siguientes:

- a) Aplicar el subsidio para fines distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos, así como en lo estipulado dentro de los convenios de colaboración o coordinación.
- b) Impedir, retrasar o dificultar los trabajos de supervisión y seguimiento, que requiera la Comisión o algún órgano fiscalizador.





- c) Negarse a suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la intervención de vivienda.
- d) Las demás que señale la Comisión, que deriven de los presentes Lineamientos, demás normatividad aplicable y de los convenios de colaboración o coordinación que para tal efecto se lleguen a celebrar.

En caso de que se incurra en alguna causal de incumplimiento y se hubiera realizado la dispersión de los recursos, se les concederán a los responsables ejecutores el plazo de siete días hábiles, a partir de la recepción de la notificación por parte de la Comisión (por el medio que la misma determine) para que manifieste lo que a su derecho convenga y en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento. De no realizar manifestación alguna, y de subsistir el incumplimiento, con base en el soporte documental adecuado, la Comisión, a través de la unidad administrativa competente, rescindirá los convenios de colaboración, concertación o coordinación suscritos.

Como consecuencia de la rescisión de los convenios de colaboración, concertación o coordinación, se cancelará el subsidio otorgado y se requerirá la devolución del mismo, notificando a los responsables ejecutores dicha determinación de devolución de recursos dispersados por concepto de subsidio, para que, dentro de los siete días hábiles siguientes a dicha notificación, devuelva lo solicitado, o bien, aplique el recurso para los fines destinados, caso en el que deberá comprobar de manera fehaciente dicha devolución o aplicación del subsidio.

En caso de devolución(es) del subsidio dispersado, la Comisión podrá llevar a cabo las reasignaciones correspondientes para evitar subejercicios.

En el supuesto de que no se reintegre a la Comisión el subsidio, o bien no se aplique al destino convenido, la Comisión, a través del área competente procederá a integrar las constancias necesarias con la finalidad de llevar a cabo las acciones correspondientes. En todos los supuestos de incumplimientos que no sean subsanados, el monto dispersado para la intervención de vivienda deberá ser devuelto, adicionando a dicho monto las cargas financieras correspondientes, conforme a lo establecido por las autoridades hacendarias federales. Dicha devolución y reembolso se hará mediante los mecanismos y plazos que determine la Comisión.

En lo no previsto en el contenido de los presentes Lineamientos, así como las controversias por la interpretación o aplicación, corresponderá a la Conavi su resolución.



XII. Anexo

XII.1. Acuerdo de compromiso de la persona beneficiaria donde se garantiza la desocupación y entrega del inmueble que ocupa antes de recibir el apoyo.

ACUERDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE XXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXX, CON CURP XXXXXXXX, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PERSONA BENEFICIARIA", Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, EN LO SUCESIVO "LA CONAVI", REPRESENTADA POR EL LIC. XXXXX XXX XXXXX, SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, A QUIENES EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ACUERDOS

PRIMERO. - "LA CONAVI" SE COMPROMETE A:

1. Gestionar el otorgamiento de un subsidio ante su Comité de Financiamiento, en favor de la "PERSONA BENEFICIARIA" a fin de llevar a cabo la \_\_\_\_\_, toda vez que la que habita se encuentra asentada en donde se tiene programada la ejecución de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal y/o dicha vivienda ha sido afectada por fenómenos perturbadores, ya sean naturales, antropogénicos, sociales o de cualquier índole.

La relocalización se llevará a cabo en \_\_\_\_\_

2. En su caso promover que se otorgue una ayuda de renta mensual por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/00 M.N.), durante el tiempo que se lleve a cabo la relocalización con el subsidio otorgado, a fin de que se pueda concluir la obra y que la "PERSONA BENEFICIARIA", cuente con condiciones de habitabilidad mínimas indispensables.

3. Vigilar que se lleve a cabo el proyecto y la relocalización de la vivienda \_\_\_\_\_ con los recursos del subsidio otorgado, hasta la conclusión de la obra o la cancelación del subsidio.

SEGUNDO. - LA "PERSONA BENEFICIARIA" SE COMPROMETE A:

1. Desocupar la vivienda que actualmente habita, con la finalidad de permitir que se lleven a cabo los trabajos necesarios para \_\_\_\_\_

En caso de no cumplir lo anterior, el subsidio quedará automáticamente cancelado, sin que pueda continuarse con algún trabajo de construcción y en consecuencia no se le podrá entregar la vivienda \_\_\_\_\_.

2. No ocupar por sí o por conducto de terceros, en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia, el inmueble donde reside que se ubica en \_\_\_\_\_, el cual se localiza en la zona donde se llevará a cabo la ejecución de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal y/o haya sufrido la afectación de fenómenos perturbadores, ya sean naturales, antropogénicos, sociales o de cualquier índole; así mismo renuncia voluntariamente a los derechos que, en su caso, pudieran corresponderle respecto de dicho inmueble, por lo que no se reserva ninguna acción que ejercitar, respecto de la vivienda y/o espacio que desocupe y entregue.

Lo anterior en el entendido de que el presente acuerdo, únicamente son válidos respecto al inmueble que se otorga para la intervención de vivienda en virtud de lo antes mencionado.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

POR "CONAVI"

POR LA "PERSONA BENEFICIARIA"

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO

C. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX





**XIII. AUTORIZACIÓN**

Mediante acuerdo número **GOS-29-190124.1**, de la Vigésima Novena Sesión del Grupo de Operación y Seguimiento de la Comisión Nacional de Vivienda celebrada el 19 de enero de 2024 se aprueba para su recomendación a la H. Junta de Gobierno el "Proyecto Institucional de relocalización de personas para atención a proyectos o estrategias prioritarias del gobierno federal y/o población asentada en situación de riesgo", así como sus lineamientos normativos.

Asimismo, la emisión del presente instrumento se autoriza mediante Acuerdo **JG-72-010224-1069** de la **Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria** de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el 1 de febrero de 2024. Las firmas de autorización quedarán plasmadas en el Acta de la Sesión, en donde se dictamine procedente el Acuerdo en comento.

El presente instrumento se autoriza mediante acuerdo **COMERI-04-2EXTORD-14022024** de la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Comisión Nacional de Vivienda, celebrada el día 14 de febrero de 2024.

Fecha de publicación en la Normateca Interna: 15 de febrero de 2024.

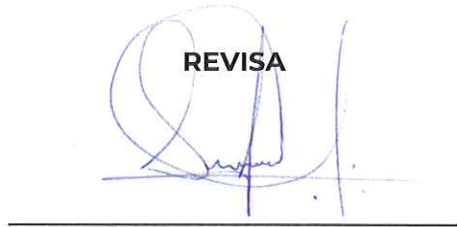
**ELABORA**



---

**MTRG. ALONSO CACHO SILVA**  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

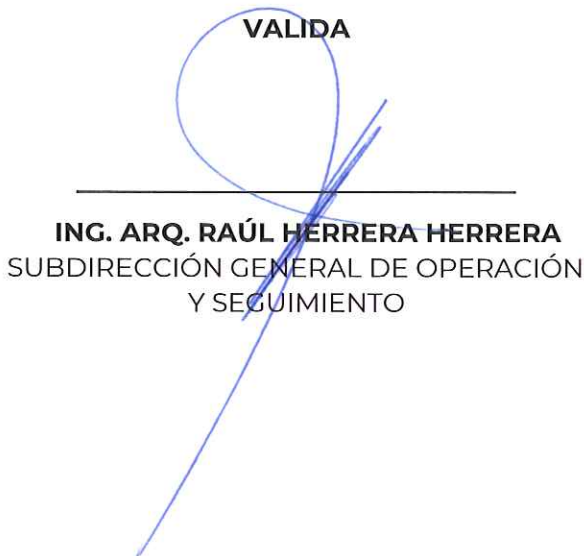
**REVISAS**



---

**LIC. SILVIA CIRCE DÍAZ DUARTE**  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE VIVIENDA PROSPECTIVA Y SUSTENTABILIDAD

**VALIDA**



---

**ING. ARQ. RAÚL HERRERA HERRERA**  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO

**AUTORIZA**



---

**LIC. DAVID MAY FLORES**  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO

